



## Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026 acordó aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actuaciones dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2026-2027, en el siguiente sentido:

1º.- Elevar el límite porcentual de gasto en el ejercicio futuro 2027, a fin de poder autorizar gasto en dicha anualidad en el importe de 17.893.500,00 € y, por lo que respecta al ejercicio 2029, confirmar el límite porcentual de gasto elevado por acuerdo del Pleno de 25 de marzo de 2026 en un 64,514598%, para la autorización de gasto en dicho ejercicio en un importe de 5.964.500,00 €.

2º.- Modificar el acuerdo plenario de autorización de gasto de 25 de marzo de 2026, y redistribuir el gasto plurianual de la convocatoria, por importe total de 59.645.000,00 € a financiar con cargo a la AP 401.45043.76200, entre las anualidades y por los importes siguientes: 35.787.000,00 € para 2026, 17.893.500,00 € para 2027 y 5.964.500,00 € para 2029, quedando supeditado el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la fase de compromiso, con la resolución de la convocatoria, y al crédito que se autorice en los Presupuestos de los ejercicios futuros 2027 y 2029.

3º.- Aprobar la modificación de la convocatoria y Bases del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2026-2027, que tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de inversiones, obras y suministros enumerados en la base primera, por un total de cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil euros (59.645.000 €), que pasarán a ser del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA EL BIENIO 2026-2027.

*Primera.- Objeto y finalidad.* La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 206, de 27 de octubre de 2022), y tiene por objeto, en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 36.1.b) y 36.2.b) de la LRBRL a las Diputaciones Provinciales de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Ayuntamientos de la Provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de las siguientes inversiones, obras y suministros.

- Abastecimiento de agua potable a domicilio.
- Alcantarillado, saneamiento y depuración.
- Alumbrado público.
- Pavimentación de las vías públicas.
- Acceso a los núcleos de población.
- Infraestructura viaria, edificios públicos y otros equipamientos de su titularidad.
- Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Equipamientos culturales.
- Parques públicos.
- Bibliotecas públicas.
- Tratamiento de residuos.
- Cementerios (exceptuándose nichos, columbarios y panteones).
- Eliminación de amianto en edificios municipales.
- Equipamiento y mobiliario de edificios públicos municipales destinados a un uso o servicio público.
- Las inversiones, obras y suministros relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las anteriores que sean competencia de otra Administración, siempre y cuando se acredite por la Administración competente por razón de la materia, conforme lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera ni se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

- Obras de mantenimiento en los centros escolares y en los consultorios médicos.

Se exceptúan:

Las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento (a excepción de las realizadas en los centros escolares y los consultorios médicos) y las obras de demolición, entendiéndose por tales:

- . Obras de reparación simple: Las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (art. 232.4 LCSP).
- . Obras de conservación y mantenimiento: Las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (art. 232.5 LCSP).
- . Obras de demolición: Las que tengan por único objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble (art. 232.8 LCSP), a excepción de las demoliciones en edificios municipales como consecuencia de la declaración de ruina.

Serán los Ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria.

**Segunda.- Régimen jurídico y ámbito competencial.** Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 206, de 27 de octubre de 2022), en especial la disposición adicional: Régimen especial de subvenciones para las Entidades Locales.

El ámbito competencial es el atribuido en el art. 36.2.b) de la LRBRL a las Diputaciones Provinciales de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Además, la Diputación Provincial, conforme lo dispuesto en el art.36.1.d) de la LRBRL, es competente para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de las competencias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

Asimismo, conforme establece el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de León 2026-2028, aprobado por el Pleno provincial en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, fijándose como objetivo estratégico para las mismas "subvencionar la realización de todo tipo de inversiones, obras y suministros que tengan por finalidad dotar de infraestructuras y equipamientos en materia no sólo de servicios mínimos municipales obligatorios, sino también cualquier otro servicio de interés local prestado por el Ayuntamiento".

**Tercera.- Financiación.-** El crédito global para dichas subvenciones es de 59.645.000 €. Se trata de un gasto plurianual que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-76200, en un importe de 35.787.000 € en el Presupuesto de 2026, de 17.893.500 € en el Presupuesto de 2027 y de 5.964.500 € en el Presupuesto de 2029, quedando supeditado el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la fase de compromiso, con la resolución de la convocatoria, y al crédito que se autorice en los Presupuestos de los ejercicios futuros 2027 y 2029."

**Cuarta.- Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de la subvención establecidas en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

**Quinta.- Obligaciones del beneficiario.** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
2. Presentar en plazo la justificación de la actividad objeto de la ayuda.
3. Realizar las medidas de difusión:

- Para obras, adquisición y rehabilitación de inmuebles:

- . Mediante colocación de un cartel en el lugar de las obras en el formato y con las medidas exigidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/), debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

Una vez concluidas las obras, solo para inversiones realizadas en un edificio o inmueble, el cartel se sustituirá por una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la financiación de la subvención otorgada y el importe, y que se mantendrá al

menos durante cinco años, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/).

- Para suministros:

. Mediante rotulación en la que aparezca la imagen de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

4. Cumplir con la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

5. En el caso de inversiones, obras y suministros relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias, recabar de la Administración Estatal o Autonómica los preceptivos informes que acrediten la sostenibilidad financiera y la inexistencia de duplicidades.

6. Agrupar las solicitudes relativas a actuaciones de la misma naturaleza en una única Memoria de solicitud y, consecuentemente, en un único proyecto de obra.

7. Solicitar como máximo 4 actuaciones diferentes.

8. Acreditar la titularidad de los inmuebles sobre los que se pretende actuar mediante certificación catastral o ficha del inventario de bienes aprobado por el Ayuntamiento.

Los municipios beneficiarios que opten por destinar la subvención a financiar la rehabilitación de inmuebles de propiedad municipal o adquisición de inmuebles que deberán estar afectados a la prestación de un servicio público de carácter municipal deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- En el supuesto de obras de rehabilitación de inmuebles:

. Ostentar la titularidad o disponer del uso del inmueble que se va a rehabilitar, en base a un título de propiedad, o bien con base a una cesión de uso por parte de una Entidad Local Menor de su término municipal, que habrá de realizarse conforme al procedimiento establecido en los arts. 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y estar afectada a un uso o servicio público, debiendo mantenerse su destino por el cesionario durante los 30 años siguientes.

- En los supuestos de inversiones en obras o equipamientos:

. Ostentar la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se va a actuar.

- En el supuesto de adquisición de fincas o inmuebles, deberá justificarse el destino de las mismas, que en todo caso deberá estar afectado a la prestación de un servicio público de carácter municipal.

**Sexta.- Criterios de distribución de los fondos.** Se realiza una asignación en función de la población del municipio solicitante, de conformidad con las cifras de población publicadas por el INE con fecha 2 de enero de 2026.

**Séptima.- Cuantía.** La asignación se realizará en función del siguiente criterio.

. Si el municipio tiene una población inferior o igual a 250 habitantes	200.000 €
. Si el municipio tiene una población entre 251 y 500 habitantes	231.000 €
. Si el municipio tiene una población entre 501 y 1.000 habitantes	300.000 €
. Si el municipio tiene una población entre 1.001 hasta 3.000 habitantes	372.000 €
. Si el municipio tiene una población entre 3.001 hasta 5.000 habitantes	446.000 €
Si el municipio tiene una población entre 5.001 y 20.000 habitantes	572.000 €

Si el importe de las actuaciones subvencionadas excede de la cuantía asignada, los excedentes deberán ser financiados por el Ayuntamiento; si el importe es inferior a la cuantía asignada, ésta se reducirá a dicho importe.

**Octava.- Gastos subvencionables.** Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la ejecución de la inversión y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos subvencionables:

- Los honorarios técnicos devengados por la redacción de los proyectos subvencionables, por una cuantía máxima del 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

Cuando se subvencionen obras cuya ejecución se realice por fases, podrá solicitarse subvención para los honorarios por redacción del proyecto completo con un límite máximo del 5% del presupuesto de ejecución material, excluidos los impuestos.

- Los honorarios devengados por la Dirección facultativa y por la Coordinación de seguridad y salud de las obras subvencionadas, por una cuantía máxima del 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

No se consideran gastos subvencionables:

- Las actuaciones que tengan un especial carácter productivo por tener por objeto la venta.
- El cartel anunciador, la rotulación y la placa informativa necesarios para cumplir con las medidas de difusión exigidas.
- Los gastos corrientes, entendiéndose por tales:
  - . Gastos de personal: Sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
  - . Gastos en bienes y servicios: Constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, herramientas, etc.
  - . Gastos financieros: Gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
  - . Transferencias corrientes: Comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.
- Obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento (salvo que afecten a centros escolares y consultorios médicos), y las demoliciones, a excepción de las realizadas en edificios municipales como consecuencia de la declaración de ruina, entendiéndose por tales:
  - . Obras de reparación simple: Las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (art. 232.4 LCSP).
  - . Obras de conservación y mantenimiento: Las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (art. 232.5 LCSP).
  - . Obras de demolición: Las que tengan por único objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble (art. 232.8 LCSP), a excepción de las demoliciones en edificios municipales como consecuencia de la declaración de ruina.
- Las actuaciones que han sido adjudicadas con anterioridad a la publicación de las Bases de la convocatoria.

**Novena.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.** Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, a través de la BDNS, del Extracto de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el modelo establecido en el Anexo I, relacionando las actuaciones (como máximo 4 actuaciones) a las que ha de aplicarse la cantidad asignada en el Anexo V (la denominación de las actuaciones deberá definir claramente el objeto y la ubicación, no admitiéndose denominaciones genéricas) y señalando, en su caso, si se va a aplicar la subvención a la financiación de los honorarios por redacción de proyectos, Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario municipal sobre acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de las Memorias de las actuaciones que se solicitan o los presupuestos cuando se soliciten suministros.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarios de la subvención de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).
- Ficha de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del Ayuntamiento en la que se realizará el ingreso de la subvención.

1.- Subvenciones destinadas a inversiones, obras y suministros:

1.a) Memorias/proyectos suscritos por Técnico competente señalando titulación, y nº de colegiado (con el grado de detalle suficiente para la exacta definición y ejecución de las actuaciones a ejecutar), firmados electrónicamente, en único archivo informático por actuación, en los que se describa claramente el objeto de la inversión (visados en su caso) y con el siguiente contenido mínimo:

Antecedentes:

- . Entidad promotora.
- . Técnico redactor, titulación y número de colegiado.
- . Localización emplazamiento con referencia catastral o coordenadas geográficas.
- . Situación previa, usos y estado actual (incluyendo fotografías en color, exteriores e interiores en su caso) y necesidades previstas a satisfacer.

Memoria descriptiva:

- . Descripción (clara y concreta) del objeto de las obras, en correspondencia con su título.

- . Ficha catastral de la parcela afectada.
- . Planeamiento urbanístico aplicable, calificación urbanística detallada de los terrenos afectados, justificación de los parámetros urbanísticos aplicables demostrando su viabilidad urbanística, describiendo las autorizaciones excepcionales de uso o sectoriales necesarias, en su caso.
- . Justificación de la solución adoptada.
- . Características generales y constructivas de las obras.
- . Servicios afectados, disponibilidad de los terrenos y/o expropiaciones necesarias.
- . Programa de desarrollo temporal y económico de los trabajos.

Planos.

- . Situación, referido al planeamiento urbanístico, con referencia a puntos localizables o coordenadas geográficas y con indicación del Norte geográfico.
- . Emplazamiento y urbanización con justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, red viaria, servicios urbanísticos, acometidas, etc.
- . Los necesarios, en su caso, para que la obra quede perfectamente definida (art. 233.1.b) LCSP).

Pliego de prescripciones técnicas (en su caso).

Presupuesto:

- . Presupuesto: Con precios unitarios por partidas con descripción completa y mediciones que incluirá en capítulos independientes la valoración de las medidas de seguridad y salud y la gestión de residuos.
- . Resumen de presupuesto por capítulos: Desglosando suma de presupuesto de ejecución material (PEM), gastos generales (GG), beneficio industrial (BI), valor estimado, Impuesto del Valor Añadido (IVA) y presupuesto base de licitación.

Anejos (en su caso):

- . Cálculos.
- . Estudio de gestión de residuos.
- . Estudio básico de seguridad y salud.

Se presentarán tantos proyectos/Memorias como inversiones se vayan a licitar, debiendo agruparse las solicitudes relativas a actuaciones de la misma naturaleza en una única Memoria y, consecuentemente, en un único proyecto/Memoria de obra.

En los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra (siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio público, o puedan ser sustancialmente definidas). La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de una contratación diferente, sin perjuicio de la aplicación de los arts. 99 y 101 (disposición adicional tercera LCSP).

En estos supuestos de ejecución por fases, para el cálculo del valor estimado de los contratos, a efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, habrá de considerarse el importe del proyecto completo de la obra y se deberá presentar:

- . Informe del redactor del proyecto que acredite que las obras son susceptibles de utilización separada o pueden ser sustancialmente definidas, así como el proyecto completo (en caso de estar redactado) o el valor estimado de la actuación completa, que es la cuantía que ha de servir de referencia para la determinación del procedimiento a utilizar en la contratación de la obra.
- . Acuerdo del Pleno de la Corporación, autorizando la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un Presupuesto anual, a la vista de que no pueden acometerse las obras con la financiación de un único Presupuesto.

I.b) Informe del redactor de la Memoria/proyecto clasificando la obra en alguna de las categorías señaladas en el art. 232 de la LCSP.

I.c) Acreditación de la titularidad de las parcelas o instalaciones preexistentes sobre las que se va a actuar.

I.d) Cuando se solicite subvención para inversiones en inmuebles, se deberá acreditar, además:

- . La titularidad municipal del mismo, mediante ficha del inventario de bienes, debidamente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento o certificación catastral, así como su afectación a un uso o servicio público.

I.e) Cuando se solicite subvención para la adquisición de inmuebles, se debe acreditar, además:

. Valoración del inmueble por Técnico competente, y justificación del destino del mismo, que en todo caso deberá estar afectado a la prestación de un servicio público de carácter municipal.

I.f) Cuando se solicite subvención para obras de rehabilitación de edificios de propiedad municipal, además de la Memoria suscrita por Técnico competente, se acompañará:

. Acreditación de la titularidad del inmueble, mediante certificación de la inscripción en el inventario de bienes municipal debidamente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento o certificación catastral y justificación del destino, que en todo caso deberá estar afectado a la prestación de un servicio público de carácter municipal.

. O bien acuerdo plenario en el que se recoja el compromiso de formalización de cesión de uso del inmueble, así como su afectación a un uso o servicio público, que debe mantenerse por el cesionario durante los 30 años siguientes.

I.g) Cuando se solicite subvención para inversiones, obras y suministros relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias:

. La solicitud, a la Administración competente por razón de la materia, de los informes preceptivos y vinculantes sobre sostenibilidad financiera e inexistencia de duplicidades a que hace referencia el art.7.4 LBRL.

I.h) Cuando se solicite subvención para obras de demolición en edificios municipales en situación de ruina, certificación del acuerdo del órgano competente de declaración de la ruina.

I.i) Cuando se trate de actuaciones que requieren de autorizaciones de algún organismo público, justificante de presentación de su solicitud ante el órgano competente, debiéndose aportar al expediente el documento que acredite su concesión junto con la justificación de la inversión.

La obtención de las autorizaciones deberá ser compatible con el plazo de ejecución del Plan. Se entenderá que son compatibles con el plazo cuando el tiempo de obtención de la autorización, el plazo estimado de licitación y contratación de la obra más el plazo de ejecución de la misma sea inferior al plazo propuesto para la ejecución del Plan.

*Décima.- Procedimiento de concesión.* Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos, incluyendo los contemplados en la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, o ajuste su propuesta a las necesidades preferentes que deben ser atendidas con estos fondos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, que asume las funciones de Comisión de valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

*Undécima.- Resolución.* La resolución de la convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación y se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento en la convocatoria del Plan.

*Duodécima.- Cambios en el objeto de la subvención.* Si por circunstancias sobrevenidas, y suficientemente justificadas, resultara necesario proceder a cambiar la inversión objeto de la subvención, este cambio deberá solicitarse, en todo caso, con una antelación mínima de tres meses al fin del plazo señalado para la realización de la actividad señalado en la base decimocuarta y no podrá adjudicarse la nueva inversión hasta que no haya sido aprobada por el Pleno de la Diputación.

1.- Si se trata de una modificación de la Memoria/proyecto que ya ha sido aprobado por la Diputación, habrá de presentarse la siguiente documentación:

. Memoria/proyecto de la inversión a aprobar.

. Acuerdo de aprobación del nuevo Memoria/proyecto a subvencionar.

2.- Si la modificación consiste en la sustitución de la actuación aprobada por otra nueva, se deberá presentar la misma documentación que la recogida en la base novena para las solicitudes, excepto el Anexo I, así como solicitud motivada.

*Decimotercera.- Anticipos.* A los Ayuntamientos que tengan delegada su recaudación en la Diputación, se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada con la resolución de la convocatoria de la subvención, que incluye la autorización para la compensación

automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso, con las cantidades recaudadas por cuenta del Ayuntamiento.

A los Ayuntamientos que no tengan delegada su recaudación en la Diputación, se les podrá anticipar el 70 por ciento de la subvención otorgada, si así lo solicitan mediante la presentación del Anexo IV.

Para la realización del abono del anticipo, será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

El pago del anticipo solamente podrá realizarse si el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería provincial.

*Decimocuarta.- Plazo de realización de la inversión.* El plazo para la realización de las inversiones subvencionadas finaliza el 31 de octubre de 2028 (incluido).

De conformidad con la previsión establecida en el art. 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de realización de la actividad podrá ampliarse, antes de su finalización, por un periodo que no exceda de la mitad del inicial. Dicho plazo se computa desde la fecha en que se publiquen las Bases hasta el día de su finalización, el 31 de octubre de 2028, y consecuentemente el plazo de justificación finaliza tres meses después que el de realización de la actividad. Dicha ampliación tendrá carácter general para todos los beneficiarios.

Para las subvenciones consistentes en la ejecución de una obra, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Diputación, previamente a la adjudicación del contrato deberá presentarse el proyecto completo que ha de servir de base a la ejecución de la obra, así como el desglosado en caso de ejecución por fases, con certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente municipal.

Asimismo, las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a la LCSP y requerirán aprobación de la Diputación Provincial.

Se entiende por proyecto completo aquel que define con total precisión el objeto del contrato. La obra, cualquiera que sea su naturaleza, quedará proyectada de tal forma que otro Técnico distinto del autor del proyecto pueda dirigirla y la Administración contratarla. En obras de edificación se corresponde con el proyecto básico y de ejecución.

Su contenido se ajustará a lo establecido en el art. 233.1 de la LCSP 9/2017, conteniendo todo lo señalado en la base novena.

En caso de que el proyecto aprobado no coincida exactamente con la Memoria presentada en la solicitud, se deberá solicitar un cambio de obra o modificado de proyecto.

No se admitirán mejoras que no hayan sido fijadas en el proyecto aprobado, de manera ponderada y con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto.

*Decimoquinta.- Plazo y forma de justificación de la subvención.*

a) Plazo de justificación: El Ayuntamiento deberá presentar la documentación justificativa íntegra de la ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el día 31 de enero de 2029 (incluido).

Tal y como se señala en la base tercera, el crédito global para estas subvenciones tiene carácter de gasto plurianual, financiándose el 90% con cargo al Presupuesto de 2026 y 2027 y el 10% restante con cargo al Presupuesto de 2029, quedando dicho gasto condicionado al crédito que para dichos ejercicios se autorice en los respectivos Presupuestos futuros 2027 y 2029.

Por tanto, en el supuesto de que se justifique el total de la subvención en la anualidad de 2026, 2027 o 2028, no se podrá abonar el 10 por ciento o el 30 por ciento, en su caso, que reste hasta completar la percibida en concepto de anticipo, hasta la aprobación del Presupuesto de 2029 de la Diputación de León.

b) Forma de justificación: Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto.

b).1. Inversiones, obras y suministros:

b).1.1. Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (un Anexo III por cada actuación) -habrá de cumplimentarse uno por cada una de las actuaciones subvencionadas incluyendo los honorarios por redacción de proyectos en su caso-:

\* Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

- . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
- . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará, además del importe de las obligaciones pagadas, que deberán ser mediante transferencia bancaria, el número de cuenta corriente de abono.
- b).1.2. En el caso de suministros, obras o inversiones relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias, los informes que acrediten la inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera emitidos por la Administración Estatal o Autonómica competente (art. 7.4 LBRL).
- b).1.3. Acreditación de las medidas de difusión establecidas:
  - Para obras:
    - . Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación del cartel.
    - . Remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/), debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.
  - Para suministros:
    - . Remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca el logotipo de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.
  - Para rehabilitación de bienes inmuebles:
    - . Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación del cartel.
    - . Remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/), debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.
    - . Remisión de fotografía de una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe, y que se mantendrá al menos durante cinco años, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/).
  - Para adquisición de edificaciones:
    - . Remisión de fotografía de una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe, y que se mantendrá al menos durante cinco años, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/).
- b).1.4. Acta de recepción de la obra/suministro.
- b).1.5. Certificación final de la obra (que incluirá una carátula con los datos de la obra y firma del director de obra y del contratista y una relación valorada de la obra ejecutada, modelo en la página web [dipuleon.es](https://www.dipuleon.es) -planes provinciales- [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/)).
- b).1.6. Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles: Copia auténtica de la escritura de compra-venta del inmueble, así como certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- b).1.7. Para adquisición o rehabilitación de inmuebles:
  - . Título de propiedad o certificación del Secretario municipal de estar el bien incluido en el inventario de bienes.
- O en caso de cesión:
  - . Convenio o certificación del acuerdo plenario de la formalización de la cesión habiéndose seguido el procedimiento establecido en los arts. 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y estar afectada a un uso o servicio público, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, en cuya inscripción deberá constar la obligación de mantener el destino por el cesionario durante los 30 años siguientes.
- b).1.8. Los justificantes de gasto (facturas), y, en el caso de que se hubiera abonado anticipo, se aportarán también las transferencias de pago realizadas por el Ayuntamiento por el importe anticipado.
- b).1.9. Fotografías en color de las actuaciones ejecutadas (exteriores e interiores, en su caso).

b).1.10. Cuando se trate de actuaciones que requieren de autorizaciones de algún organismo público, las autorizaciones concedidas por el órgano competente.

Finalizado el plazo de justificación se realizará una visita de inspección por Técnicos del Servicio de Cooperación para comprobar la adecuación de las obras ejecutadas a los proyectos subvencionados o de los suministros en su caso, al 5% de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, que serán seleccionados mediante sorteo en la Comisión Informativa de Cooperación y SAM, y cuya relación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**Decimosexta.- Remanentes.** Si una vez adjudicadas las inversiones subvencionadas (los gastos corrientes subvencionados no generan remanentes), se produjeran bajas, y como consecuencia un remanente en la subvención concedida, éste se podrá reinvertir en las siguientes condiciones:

1º) Se aplicará por una sola vez.

2º) Previamente a la aplicación del remanente deberá comunicarse a la Diputación la cuantía del mismo y el destino de la inversión mediante la presentación del Anexo I bis, acompañado de la misma documentación que se establece para la solicitud de la obra principal en la base novena, debiendo ser autorizada por acuerdo del Pleno de la Diputación, previamente a su ejecución. En todo caso, deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses al fin del plazo señalado para la realización de la actividad (base decimocuarta) y no podrá adjudicarse la inversión hasta que no haya sido aprobada por el Pleno de la Diputación.

3º) En ningún caso supondrá la variación o aumento de los plazos de ejecución y justificación.

4º) La inversión ejecutada con cargo al remanente de adjudicación se acreditará de forma independiente a la inversión principal mediante la presentación del Anexo III bis y de la misma documentación que se establece para la obra principal en la base decimoquinta (salvo en inversiones cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 10.000 € en las que no es obligatorio la presentación de proyecto, que podrá ser sustituido por una Memoria).

**Decimoséptima.- Procedimiento de pago de la subvención.** Aprobada la justificación de la subvención el pago solamente podrá realizarse si el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención, será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

**Decimooctava.- Control financiero.** Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde la fecha del fin del plazo de justificación.

**Decimonovena.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.-** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- El incumplimiento parcial de la ejecución de alguna de las actuaciones subvencionadas en el plazo de realización de la actividad (31 de octubre de 2028) dará lugar a la pérdida del 10% de la parte de la actuación subvencionada no ejecutada, siempre que se acredite la total ejecución en el plazo de justificación (31 de enero de 2029), en caso contrario dará lugar a la pérdida total de la subvención.

3.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

4.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% adicional de la subvención.

c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultará posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

5.- El incumplimiento del procedimiento de contratación llevará aparejada la pérdida total del derecho a cobro de la subvención, y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

6.- El incumplimiento de la obligación de obtener informes favorables de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera de la Administración Estatal o Autonómica correspondiente en el caso de suministros, obras o inversiones relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias llevará aparejada la pérdida total del derecho a cobro de la subvención, y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

7.- La no presentación de las autorizaciones de algún organismo público, en aquellas actuaciones que resulten necesarias, llevará aparejada la pérdida total del derecho a cobro de la subvención y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

8.- Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe el personal del Servicio de Cooperación, se pone de manifiesto la existencia de un incumplimiento de los términos que fundamentaron la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que motivará el inicio del procedimiento para declarar la pérdida (total o parcial) del derecho al cobro, o de reintegro en su caso de la subvención concedida.

**Vigésima.- Procedimiento para la pérdida del derecho al cobro y reintegro.** El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el plazo de subsanación de la documentación del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Vigésimoprimer.- Infracciones y sanciones.** El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

**Vigésimosegunda.- Compatibilidad con otras ayudas.** Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

**Vigésimotercera.- Recursos.** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

*Vigésimocuarta.- Normativa aplicable.* En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DESTINADA A FINANCIAR EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2026-2027

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ....., localidad ....., tfno.: ....., e-mail .....

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones del destinado a financiar Plan Provincial de Cooperación Municipal 2026-2027, se compromete a realizar en su totalidad las actuaciones para las que pide la ayuda, que son las siguientes:

Denominación actuación	Ubicación	Importe Memoria	Importe honorarios redacción proyecto (sólo para obras) (opcional)	Importe honorarios Dirección de obra (sólo para obras) (opcional)	Importe honorarios Coordinación Seg. y Salud (sólo para obras) (opcional)	Presupuesto total
<b>Total</b>						

y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2026-2027

Declara:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a la Diputación "declaración responsable" actualizada).

3. Que para la realización de las inversiones:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

Entidad	Cantidad concedida o solicitada
.....	.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Cantidad concedida o solicitada
.....	.....

4. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso, en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....

El solicitante,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León.

ANEXO I (BIS)

APLICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2026-2027

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de .....

Certifica:

1.- Que se han adjudicado las actuaciones que a continuación se relacionan, en las fechas, por los importes y a las empresas que se indican, correspondientes al Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2026-2027, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos:

Denominación actuación	Importe aprobado	Importe adjudicado	Importe baja	Fecha adjudicación	Empresa adjudicataria	NIF empresa
<b>Total</b>						

2.- Que el remanente generado se va a aplicar a la contratación de las siguientes actuaciones, con sujeción a los requisitos establecidos en la base novena de las reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2026-2027:

Denominación actuación	Ubicación	Presupuesto
<b>Total</b>		

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en ..... a ... de ..... de 20...

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

El Alcalde,

El Secretario,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León.

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN**

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ....., y domicilio en ..... Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre/como ..... (1) del/la Entidad ..... (2), con NIF nº ..... y con domicilio en .....

Declara que ..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.- Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En ..... a ... de ..... de 20....

El solicitante,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2026-2027

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, al amparo de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2026-2027, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º .., de fecha .....

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha de adjudicación inversión	Fecha aprobación factura	Fecha pago	Nº cuenta abono del acreedor
Total									

\* en caso de facturas de honorarios de redacción de proyecto en el importe total no se incluirá ni el IVA ni el IRPF, en su caso.

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que el valor estimado del contrato es de ..... €, el procedimiento de contratación utilizado es ..... Y el importe de la adjudicación es de ..... €.

Solicita que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local indicada en la ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ....., a .... de ..... de 20....

VºBº

El Alcalde,

El Secretario,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León.

ANEXO III (BIS)

**JUSTIFICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2026-2027**

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación del remanente generado en la adjudicación de la actuación subvencionada por la Diputación Provincial de León, al amparo de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2026-2027.

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha de adjudicación inversión	Fecha aprobación factura	Fecha pago
Total								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que el valor estimado del contrato es de ..... €, el procedimiento de contratación utilizado es ..... y el importe de la adjudicación es de ..... €.

Solicito que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local indicada en la ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en ..... a ... de ..... de 20....

VºBº

El Alcalde,

El Secretario,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2026-2027

(Para Ayuntamientos que no tengan delegada la recaudación de los tributos en la Diputación)

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de .....

Certifica:

Que, por acuerdo de ....., del día ....., se adjudicó la actuación “.....”, correspondiente al Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2026-2027, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulta de aplicación, a la empresa ....., con NIF: ....., por un importe de ..... euros (IVA incluido).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en ..... a ... de ..... de 20...

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo.: .....

El Secretario,

Fdo.: .....

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional única de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un anticipo del 70% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº ..... (siendo imprescindible para proceder al pago de la subvención aportar el modelo de ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente).

En ....., a .... de ..... de 20..

El Alcalde,

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León.

## ANEXO V

Ayuntamiento beneficiario	Subvención
Escobar de Campos	200.000,00
Castilfalé	200.000,00
Valdemora	200.000,00
Fuentes de Carbajal	200.000,00
San Adrián del Valle	200.000,00
Villabraz	200.000,00
Vallecillo	200.000,00
Castrillo de Cabrera	200.000,00
Maraña	200.000,00
Castrotierra de Valmadrigal	200.000,00
Prado de la Guzpeña	200.000,00
Campazas	200.000,00
Reyero	200.000,00
Villamoratiel de las Matas	200.000,00
Gusendos de los Oteros	200.000,00
Villamartín de Don Sancho	200.000,00
Izagre	200.000,00
Villamol	200.000,00
Castrillo de la Valduerna	200.000,00
Barjas	200.000,00
Cubillas de los Oteros	200.000,00
Cebanico	200.000,00
Valverde-Enrique	200.000,00
Matanza	200.000,00
Valdesamario	200.000,00
Corbillos de los Oteros	200.000,00
Bercianos del Real Camino	200.000,00
Villaselán	200.000,00
Acebedo	200.000,00
San Millán de los Caballeros	200.000,00
Grajal de Campos	200.000,00
Santa María del Monte de Cea	200.000,00
Campo de Villavidel	200.000,00
Matadeón de los Oteros	200.000,00
Oseja de Sajambre	200.000,00
Calzada del Coto	200.000,00
San Pedro Bercianos	200.000,00
Gordaliza del Pino	200.000,00
San Esteban de Nogales	200.000,00
Joarilla de las Matas	200.000,00
Pajares de los Oteros	200.000,00
Vegacervera	200.000,00
Valle de Ancares	231.000,00
Regueras de Arriba	231.000,00
Oencia	231.000,00
Omañas, Las	231.000,00
Balboa	231.000,00
Villamandos	231.000,00
Sobrado	231.000,00
Peranzanes	231.000,00
Santa Cristina de Valmadrigal	231.000,00
Burón	231.000,00
Villademor de la Vega	231.000,00
Borrenes	231.000,00

Ayuntamiento beneficiario	Subvención
Quintana del Marco	231.000,00
Barrios de Luna, Los	231.000,00
Brazuelo	231.000,00
Valdefuentes del Páramo	231.000,00
Valdepiélago	231.000,00
Berlanga del Bierzo	231.000,00
Algadefe	231.000,00
Gordoncillo	231.000,00
Mansilla Mayor	231.000,00
Trabadelo	231.000,00
Antigua, La	231.000,00
Santa María de Ordás	231.000,00
Murias de Paredes	231.000,00
Prioro	231.000,00
Palacios de la Valduerna	231.000,00
Magaz de Cepeda	231.000,00
Villaornate y Castro	231.000,00
Santiago Millas	231.000,00
Cármenes	231.000,00
Lucillo	231.000,00
Villazanzo de Valderaduey	231.000,00
Pobladura de Pelayo García	231.000,00
Truchas	231.000,00
Cea	231.000,00
Sena de Luna	231.000,00
Pozuelo del Páramo	231.000,00
Cubillas de Rueda	231.000,00
Vecilla, La	231.000,00
Zotes del Páramo	231.000,00
Posada de Valdeón	231.000,00
Quintana y Congosto	231.000,00
Cabrereros del Río	231.000,00
Rioseco de Tapia	231.000,00
Boca de Huérgano	231.000,00
Ercina, La	231.000,00
Vegaquemada	231.000,00
Destriana	231.000,00
Valderrey	231.000,00
Santa María de la Isla	231.000,00
Cimanes de la Vega	231.000,00
Carrocera	231.000,00
Cebrones del Río	231.000,00
Urdiales del Páramo	231.000,00
Benuza	231.000,00
Santa Colomba de Somoza	231.000,00
Riaño	231.000,00
Carucedo	231.000,00
Val de San Lorenzo	231.000,00
Fresno de la Vega	231.000,00
Valdelugeros	231.000,00
Villanueva de las Manzanas	231.000,00
Toral de los Guzmanes	231.000,00
Crémenes	231.000,00
Roperuelos del Páramo	300.000,00
Santa Colomba de Curueño	300.000,00
Bercianos del Páramo	300.000,00
Villaobispo de Otero	300.000,00

Ayuntamiento beneficiario	Subvención
Sancedo	300.000,00
Ardón	300.000,00
Luyego	300.000,00
Alija del Infantado	300.000,00
Vega de Valcarce	300.000,00
Villares de Órbigo	300.000,00
Villazala	300.000,00
Almanza	300.000,00
Riello	300.000,00
San Emiliano	300.000,00
Noceda del Bierzo	300.000,00
Laguna Dalga	300.000,00
San Cristóbal de la Polantera	300.000,00
Villagatón	300.000,00
Encinedo	300.000,00
Castrocontrigo	300.000,00
Puebla de Lillo	300.000,00
Villamejil	300.000,00
Priaranza del Bierzo	300.000,00
Villamontán de la Valduerna	300.000,00
Cabrillanes	300.000,00
Burgo Ranero, El	300.000,00
Riego de la Vega	300.000,00
Quintana del Castillo	300.000,00
Soto y Amío	300.000,00
Cimanes del Tejar	300.000,00
Santas Martas	300.000,00
Villaquejida	300.000,00
Llamas de la Ribera	300.000,00
Corullón	300.000,00
Arganza	300.000,00
Valderrueda	300.000,00
Vega de Infanzones	300.000,00
Palacios del Sil	300.000,00
Villamanín	300.000,00
Molinaseca	300.000,00
Gradefes	300.000,00
Valdevimbre	300.000,00
Castroalbón	300.000,00
Hospital de Órbigo	300.000,00
Folgosos de la Ribera	300.000,00
Turcia	300.000,00
Igüeña	372.000,00
Sabero	372.000,00
Santa Elena de Jamuz	372.000,00
Laguna de Negrillos	372.000,00
Bustillo del Páramo	372.000,00
Villamañán	372.000,00
Páramo del Sil	372.000,00
Villasabariego	372.000,00
Vegas del Condado	372.000,00
Valdepolo	372.000,00
Matallana de Torío	372.000,00
Villadangos del Páramo	372.000,00
Cabañas Raras	372.000,00
Puente de Domingo Flórez	372.000,00
Congosto	372.000,00

Ayuntamiento beneficiario	Subvención
Valderas	372.000,00
Soto de la Vega	372.000,00
Castropodame	372.000,00
Garrafe de Torío	372.000,00
Mansilla de las Mulas	372.000,00
Santa Marina del Rey	372.000,00
Boñar	372.000,00
Cubillos del Sil	372.000,00
San Justo de la Vega	372.000,00
Toral de los Vados	372.000,00
Villaturiel	372.000,00
Torre del Bierzo	372.000,00
Onzonilla	372.000,00
Vega de Espinareda	372.000,00
Santovenia de la Valdoncina	372.000,00
Cuadros	372.000,00
Carrizo	372.000,00
Benavides	372.000,00
Valdefresno	372.000,00
Sahagún	372.000,00
Villafranca del Bierzo	372.000,00
Chozas de Abajo	372.000,00
Pola de Gordón, La	372.000,00
Toreno	372.000,00
Villarejo de Órbigo	372.000,00
Cistierna	372.000,00
Santa María del Páramo	372.000,00
Carracedelo	446.000,00
Robla, La	446.000,00
Fabero	446.000,00
Camponaraya	446.000,00
Cacabelos	446.000,00
Valencia de Don Juan	572.000,00
Sariegos	572.000,00
Villablino	572.000,00
Valverde de la Virgen	572.000,00
Bembibre	572.000,00
Bañeza, La	572.000,00
Astorga	572.000,00
Villaquilambre	572.000,00
	59.645.000,00

3º.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de 59.645.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76200 del Presupuesto de 2026 - por importe de 53.680.500,00 € - y a la misma partida del presupuesto de 2029- por importe de 5.964.500,00 €-, quedando ambas cantidades condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la fase de compromiso con la resolución y al crédito que se autorice en el Presupuesto del ejercicio futuro 2029.

4º.- Remitir, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un Extracto de la misma para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA -por conducto de la señalada BDNS-. La convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Adicionalmente, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de León.

En León, a 28 de mayo de 2026.-El Diputado Delegado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo.